

**ACLARACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019/2020, REFERENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO**

**Primero. Educación Secundaria Obligatoria**

**a) Informes a cumplimentar por el profesorado**

<p>Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 15.6: <i>“Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a los mismos o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.”</i></li> </ul> <p>Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 17.7: <i>“Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final a la que se refiere el artículo 20. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.”</i></li> <li>• Artículo 20.3: <i>“Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.”</i></li> <li>• Artículo 25.2: <i>“Asimismo, tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o una vez cursado segundo curso, cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.”</i></li> <li>• Artículo 30: <i>“1. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, acordará la información a incluir en el consejo orientador para cada alumno o alumna, y la propuesta o recomendación del itinerario más adecuado a seguir en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación, de la información sobre el proceso educativo seguido y atendiendo a sus intereses y expectativas. En el consejo orientador se incluirá la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. 2. El documento del consejo orientador será redactado por el tutor o tutora del grupo, según el modelo que se incluye como Anexo V.d y se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa.”</i></li> </ul> <p>Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucción Octava.5: <i>“A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, un informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.”</i></li> <li>• Anexo III.c). Informes: <i>“A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.”</i></li> </ul>
--

• **Informes a cumplimentar por el centro docente:**

- Boletín de calificaciones.
- Informe sobre los objetivos y contenidos de las materias no superadas, realizado por el profesorado de cada materia. El archivo en formato pdf (diseñado por cada departamento de coordinación docente o centro docente) se podrá adjuntar al módulo de Séneca que se habilitará a tal efecto.
- Consejo orientador (para todos los cursos), que además se considerará el informe especificado en la Instrucción de 23 de abril de 2020. Se cumplimentará a través del módulo de Séneca ya habilitado a tal efecto.
- Certificado de estudios cursados, en el caso de que el alumno/a se vaya a incorporar a un ciclo de FPB.

• **Documentación a entregar a las familias:**

- Boletín de calificaciones.
- Informe sobre los objetivos y contenidos de las materias no superadas, realizado por el profesorado de cada materia.
- Consejo orientador (para todos los cursos), que además se considerará el informe especificado en la Instrucción de 23 de abril de 2020.
- Certificado de estudios cursados, en el caso de que el alumno/a se vaya a incorporar a un ciclo de FPB.

- En el caso de que las familias opten por la recogida telemática de dicha documentación, se habilitarán próximamente en SÉNECA nuevas utilidades para poder entregar a las familias la documentación en el Punto de Recogida Electrónico, y a efectos de notificación se establecerá un sistema que permita registrar la entrega de la documentación de evaluación puesta a disposición en dicho Punto de Entrega. Se favorecen así las garantías procedimentales de la evaluación en lo relativo al cómputo de plazos.

## **Segundo. Bachillerato**

### **a) Informes a cumplimentar por el profesorado**

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- Artículo 20.7: *“Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los resultados de la evaluación final.*
- Artículo 23.4: *“Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.”*

Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

- Instrucción Octava.5: *“A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, un informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.”*
- Anexo IV.c). Informes: *“A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.*

*Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.”*

- **Informes a cumplimentar por el centro docente:**

- Boletín de calificaciones.
  - Informe sobre los objetivos y contenidos de la materias no superadas, realizado por el profesorado de cada materia. El archivo en formato pdf (diseñado por cada departamento de coordinación docente o centro docente) se podrá adjuntar al módulo de Séneca que se habilitará a tal efecto.
  - Informe de evaluación individualizado (para todos los cursos). Se cumplimentará a través del módulo de Séneca que se habilitará a tal efecto.
- Ruta: Alumnado/Informes/Informe personal/Informe de evaluación individualizado.

- **Documentación a entregar a las familias:**

- Boletín de calificaciones.
- Informe sobre los objetivos y contenidos de la materias no superadas, realizado por el profesorado de cada materia.
- En el caso de que las familias opten por la recogida telemática de dicha documentación, se habilitarán próximamente en SÉNECA nuevas utilidades para poder entregar a las familias la documentación en el Punto de Recogida Electrónico, y a efectos de notificación se establecerá un sistema que permita registrar la entrega de la documentación de evaluación puesta a disposición en dicho Punto de Entrega. Se favorecen así las garantías procedimentales de la evaluación en lo relativo al cómputo de plazos.